



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 6406 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 15 OCT 2019

Visto, el Oficio N° 0194-2019-OCBU-UNFV, de fecha 28.06.2019, del Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **Reglamento del Servicio Psicopedagógico**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

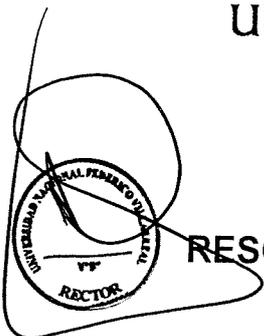
Que, el **Reglamento del Servicio Psicopedagógico**, tiene como finalidad el mejoramiento de habilidades, cognitivas, socioemocionales y formativas en el contexto universitario, coadyuvando al desarrollo y culminación del proyecto de vida académica profesional, reduciendo la deserción y números de desaprobados;

Que, mediante Oficio N° 2857-2019-OCPL-UNFV, de fecha 02.08.2019, la Oficina Central de Planificación, de acuerdo a las opiniones de sus oficinas técnicas señala que, habiendo la Oficina Central de Bienestar Universitario levantado observaciones hechas al referido Reglamento, se entiende que este está diseñado de conformidad con el esquema dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV;

En mérito a la opinión de la Oficina Centras de Planificación en Oficio N° 2857-2019-OCPL-UNFV, de fecha 02.08.2019 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 4298-2019-R-UNFV de fecha 12.08.2019; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 103 de fecha 19.09.2019, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente Resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N°

6406

-2019-CU-UNFV

Pág. 02

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el **Reglamento del Servicio Psicopedagógico**, documento que consta de dieciocho (18) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales, contenida en once (11) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Oficinas Centrales de Planificación y de Bienestar Universitario, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

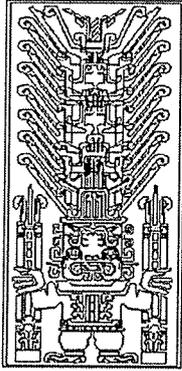
Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNED
RECTOR

Lic. ENRIQUE RAMÓN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)

DFM





Universidad Nacional FEDERICO VILLARREAL

REGLAMENTO DEL SERVICIO PSICOPEDAGOGICO

LIMA – PERU



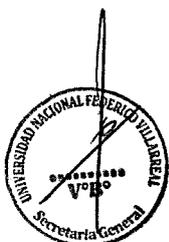
2019

REGLAMENTO DEL SERVICIO PSICOPEDAGOGICO

INDICE

TÍTULO PRIMERO: FINALIDAD, OBJETIVO, BASES LEGAL Y ALCANCE	3
TÍTULO SEGUNDO: DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO	5
Capítulo I: Del Servicio, niveles de atención.	5
Capítulo II: De las actividades del servicio psicopedagógico, evaluación psicopedagógica	6
Capítulo III: De la intervención psicopedagógica	7
Capítulo IV: De los instrumentos a utilizar	8
Capítulo V: De la organización y funciones	9

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



TÍTULO PRIMERO

FINALIDAD, OBJETIVO, BASES LEGAL Y ALCANCE

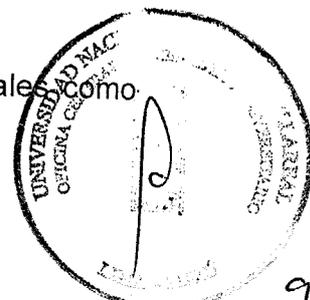
1.1. FINALIDAD

Artículo N° 1: La implementación Servicio Psicopedagógico contribuye al mejoramiento de habilidades, cognitivas, socioemocionales y formativas en el contexto universitario, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo y culminación del proyecto de vida académica profesional, reduciendo la deserción y números de desaprobados.

1.2. OBJETIVOS

Artículo N° 2: El Servicio Psicopedagógico tiene como objetivo brindar Atención Psicopedagógica acordes a las necesidades de los estudiantes de las diversas facultades de la Universidad Nacional "Federico Villarreal", realizando la atención, orientación y seguimiento de los estudiantes para contribuir a su formación, garantizando un buen desempeño académico y bienestar emocional, previniendo de esta manera situaciones que puedan dificultar el desarrollo integral del estudiante. Cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- a. Planificar actividades para conducir y sostener el proceso de inserción, socialización y convivencia de los estudiantes en la educación universitaria.
- b. Realizar actividades de evaluación y diagnóstico, para identificar oportunamente factores que conduzcan a las posibles dificultades académicas o psicológicas, de los estudiantes de la universidad.
- c. Orientar al estudiante en la toma de decisiones en torno a su formación personal profesional y académica frente a las presiones o demandas del sistema universitario y del entorno.
- d. Fomentar el desarrollo de actividades preventivas a través de: campañas, charlas, mesas redondas, así como programas preventivos y de promoción de la salud mental que permitan reducir o evitar, la emisión de conductas de riesgo, que interfieran con un adecuado desempeño académico y personal, propiciando una sana convivencia.
- e. Promover la ejecución de talleres de desarrollo de personal tales como



habilidades sociales, inteligencia emocional, y de orden psicopedagógico: problemas de estrés o dificultades en el desempeño académico de los estudiantes, hábitos de estudio, estrategias de aprendizaje, que permitan el desarrollo integral del estudiante.

- f. Asesorar y capacitar a los tutores en el acompañamiento a los estudiantes en sus procesos de desarrollo, aprendizaje y toma de decisiones.
- g. Realizar un acompañamiento, monitoreo y seguimiento de manera coordinada con los tutores del desempeño académico y estado emocional de los estudiantes para la derivación al servicio psicopedagógico, identificando oportunamente dificultades, índices de deserción y/o riesgos académicos durante su formación profesional.

1.3. BASES LEGALES

Artículo N° 3: Este reglamento tiene la siguiente base legal:

- a. Ley Universitaria 30220, Ley Universitaria, artículo 28, inciso 28.6
- b. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por R. N° 004-2015-AE-UNFV del 8-1-2015 promulgado con RR. N° 7122-2015-UNFV del 9-1-2015.
- c. Reglamento General de la UNFV, aprobado 8895-2015-CU-UNFV, publicado con R.R. 384-2017-CU-UNFV de 23-02-2017.
- d. Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con R.R. 2563-2018-CU-UNFV de 10-04-2018.
- e. T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Título I y II de los Actos Administrativos y del Procedimiento Administrativo.
- f. Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública.
- g. Decreto Supremo 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- h. Decreto Supremo 054-2018-PCM, "Lineamientos de Organización del Estado".



1.4. ALCANCE

Artículo N° 4: El alcance de las disposiciones en el presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por el personal que conforma el Servicio de Psicopedagogía de la Universidad Nacional Federico Villarreal.



TÍTULO SEGUNDO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

CAPITULO I

2.1. DEL SERVICIO

Artículo N° 5: El Servicio Psicopedagógico es un espacio de atención personalizada y grupal, donde el/la psicopedagogo/a acompaña durante las sesiones que se requieran en el proceso de atención. Este servicio permite a los estudiantes identificar sus fortalezas y aspectos a potenciar respecto de las estrategias utilizadas dentro y fuera del contexto académico, construyendo objetivos que se trabajan sesión a sesión.

2.2. NIVELES DE ATENCION

Artículo N° 6: Los niveles de atención son una forma ordenada y estratificada de organizar los recursos para satisfacer las necesidades de los estudiantes. Se distinguen tres niveles de atención:

- a. **El primer nivel**, se realiza en el servicio de la Tutoría, es el más cercano a la comunidad universitaria y al grupo de estudiantes asignados a cada tutor, es el primer nivel de contacto con el estudiante y está dado a través de una organización con los recursos adecuados que permite resolver las necesidades de atención básicas y más frecuentes, que pueden ser resueltas con consejería y orientación, la atención de este servicio está referida a la prevención universal universitaria. Para este primer nivel de atención también se considera a la Asistente/e Social quien de acuerdo al requerimiento podrá derivar al servicio psicopedagógico.
- b. **En el segundo nivel** de atención se ubican los psicopedagogos quienes prestan servicios relacionados a la atención de su competencia, la atención de este servicio está referida a la prevención selectiva universitaria.
- c. **El tercer nivel de atención** se reserva para la atención de problemas prevalentes, y de situaciones complejas que requieren procedimientos especializados. Es atendido por el servicio de psicología de OCBU y el apoyo de otros servicios externos cuando sea necesario, la atención de este servicio está referida a la prevención indicada universitaria.



universitario". La actividad general incluye las siguientes acciones:

- a) Gestión en la implementación del Servicio Psicopedagógico Universitario
- b) Implementación del servicio psicopedagógico en atención individual de prevención selectiva
- c) Talleres y charlas de sensibilización e información de prevención universal y selectiva
- d) Fortalecimiento y orientación de las acciones tutoriales.
- e) Evaluación de la experiencia

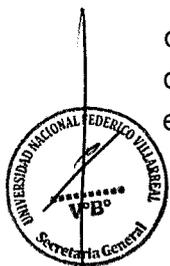
2.5. DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGOGICA

Artículo N° 9: La evaluación psicopedagógica es el proceso de recogida y análisis de la información de la situación integral del estudiante, teniendo en cuenta las características propias del contexto académico, familiar y social a fin de tomar decisiones para promover cambios que hagan posible mejorar la situación actual. Se consideran áreas de evaluación: Cognitivo, socio-emocional, familiar, social y vocacional.

2.6. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo N° 10: La evaluación psicopedagógica se realizará de la siguiente manera

- a. Planificación
- b. Recolección de datos: observación, entrevista, aplicación de pruebas psicopedagógicas.
- c. Análisis de la información.
- d. Instrumentos utilizados.
- e. Comunicación de resultados: reporte psicopedagógico



CAPITULO III

DE LA INTERVENCION PSICOPEDAGOGICA

2.7. DEFINICION

Artículo N° 11: La intervención Psicopedagógica es un conjunto de actividades que contribuyen a dar solución a los problemas psicopedagógicos.

2.8. PREVENCION

Artículo N° 12: La prevención es el conjunto de actividades psicoeducativas que evitan la presentación de problemas psicopedagógicos. La prevención en el ámbito



universitario contempla las siguientes categorías:

- a) Prevención universal, está referida a la atención de grupos de estudiantes cuya temática es informativa y participativa y de importancia formativa.
- b) Prevención selectiva, está referida a la atención de un grupo selecto de estudiantes con características cognitivas y socioemocionales que requieren mayor orientación y seguimiento.
- c) Prevención indicada, está referida a la atención de un grupo selecto de estudiantes con problemas prevalentes que requieren una atención especializada que pueden ser de orden médico, psicológico, psiquiátrico, físico entre otros.

2.9. AREAS DE INTERVENCION

Artículo N° 13: Las áreas de intervención psicopedagógicas son:

- a. Desarrollo académico
- b. Desarrollo personal y social
- c. Orientación vocacional
- d. Atención a la diversidad
- e. Orientación familiar.



CAPITULO IV

DE LOS INSTRUMENTOS A UTILIZAR

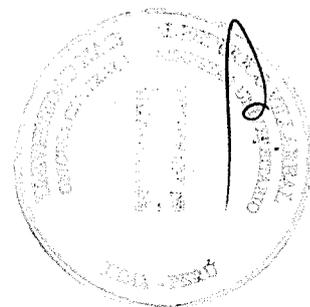
2.10. INSTRUMENTOS

Artículo N° 14: Los instrumentos del Servicio Psicopedagógico que se utilizará para la atención son:

- a. Cartillas de asistencia.
- b. Ficha de consulta
- c. Historia psicopedagógica
- d. Ficha de seguimiento
- e. Reporte psicopedagógico
- f. Ficha de derivación
- g. Ficha de contra derivación

Artículo N° 15: Los instrumentos que se utilizará para la atención para la tutoría son:

- a. Ficha personal del estudiante.
- b. Ficha de derivación.



CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

2.11. DEPENDENCIA Y ESTRUCTURA

Artículo N° 16: El Servicio Psicopedagógico depende Orgánica y funcionalmente del la Oficina Central de Bienestar Universitario (OCBU), es el órgano encargado de establecer los lineamientos operativos para la implementación del servicio, acordes con las normas legales y los estándares de calidad.

Artículo N° 17: La implementación del servicio psicopedagógico se desarrollará a través de Redes de atención focalizada, estas estarán conformadas del siguiente modo:

a) Red 1: cuyo centro se ubica en la Facultad de psicología:

- Facultad de Administración
- Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo
- Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática
- Facultad de Humanidades
- Facultad de Educación
- Facultad de Derecho y Ciencia Política
- Facultad de Ciencias Sociales
- Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

b) Red 2: cuyo centro se ubica en la en la Facultad De Odontología:

- Facultad de Arquitectura y Urbanismo
- Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura.
- Facultad de Ingeniería Civil
- Facultad de Ciencias Económicas
- Facultad de Ciencias Financieras y Contables

c) Red 3: cuyo centro se ubica en la Facultad de Medicina:

- Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
- Facultad de Tecnología Médica

La Estructura está en función a la demanda que del mismo haga la Comunidad Universitaria y de la especificidad de los problemas a los que atiende, pero manteniendo la mayor cercanía física posible a los estudiantes

2.12. FUNCIONES

Artículo N° 18: Los especialistas del servicio psicopedagógico tienen las siguientes funciones:



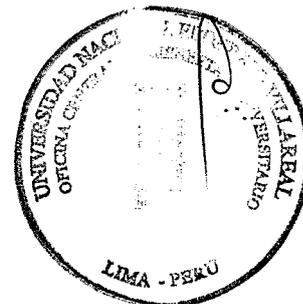
- a) Brindar asesoría, orientación y consejería psicopedagógica en el segundo nivel de atención a los estudiantes con problemas socioemocionales, académicos y de aprendizaje para identificar oportunamente factores que conduzcan a la depresión y la deserción.
- b) Desarrollar charlas, seminarios, mesas redondas y otras formas dinámicas grupales para la orientación de los estudiantes.
- c) Promover la salud mental de los estudiantes para prevenir problemas de violencia familiar y sexual., Bullying, depresión, etc., dentro de nuestras instalaciones y la comunidad.
- d) Realizar evaluación, diagnóstico, tratamiento a nivel primario de problemas cognitivos, emocionales a los estudiantes y las derivaciones de casos, para contribuir al mejoramiento académico y formación personal de los estudiantes.
- e) Organizar talleres de orden pedagógico para tratar métodos y técnicas de estudio, problemas de estrés y dificultades para el desempeño académico de los estudiantes
- f) Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: Cualquier aspecto no considerado en el presente Reglamento será subsanado por el responsable del Servicio Psicopedagógico de la Universidad, en coordinación con el Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario.

Segunda: El presente Reglamento es de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.



FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN INDIVIDUAL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

